



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00335-00
DEMANDANTE:	FINESA S.A.
DEMANDADO:	EFRAIN JOSÉ REBOLLEDO PLATA

Se tiene que FINESA S.A., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor, marca MAZDA, línea 3, modelo 2020, de servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, identificado con las placas GLW605, de propiedad de EFRAIN JOSE REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de FINESA S.A., y en contra de EFRAIN JOSE REBOLLEDO PLATA.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado FINESA S.A. del vehículo automotor, marca MAZDA, línea 3, modelo 2020, de servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, identificado con las placas GLW605, de propiedad de EFRAIN JOSE REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de FINESA S.A., en el parqueadero AUTO CAR ubicado en la Carrera 50 # 48 – 77 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería al Doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para actuar en calidad de apoderado judicial de FINESA S.A., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 1007-1008

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f6da0dbf43f3d8deec7c61064275f23019ac9eaa5aafe91b700bf2af3975db

Documento generado en 12/10/2021 03:22:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362